



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2026048730

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE HACE DELEGACIÓN ESPECIAL 2026

DELEGACIÓN ESPECIAL 2026

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE HACE DELEGACIÓN ESPECIAL 2026

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2019, se estima procedente por esta Alcaldía diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 4 de Agosto de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Albolote tomó conocimiento de la renuncia de la concejala Doña Marta Nievas Ballesteros y en fecha 17 de Septiembre ha tomado posesión del cargo de Concejala del Ayto. de Albolote Doña Encarnación Gómez Zurita.

El artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local(LRBRL), establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Para ello el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre(ROF), permite que el Alcalde delegue en los Concejales/as cometidos específicos.

Estas delegaciones especiales o específicas, de conformidad con el apartado 5 b) del citado artículo pueden ser relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por todo lo anterior, en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal, teniendo en cuenta la legislación mencionada, esta Alcaldía considera conveniente modificar la delegación efectuada por resolución 848/2023, de 19 de junio de 2023, a su vez modificada por la resolución 777/2025 de 1 de julio, y por tanto **RESUELVE**:

Primero.- Realizar, a favor de la Concejala, que se relaciona a continuación, DELEGACIÓN ESPECIAL, de conformidad con el artículo 43.3 y 5 del ROF, que abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionar en general, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la potestad sancionadora.

D^a ENCARNACION GÓMEZ ZURITA: Igualdad, Consumo y Comercio, Participación Ciudadana, Protocolo y Medios de Comunicación.

Segundo.- La competencia resolutoria de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente a la Alcaldía, no obstante dentro de cada delegación específica corresponderá directamente a la Concejala Delegada llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos de municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución abarca tanto a facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de la competencia delegada a su favor.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Quinto.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- La destinataria de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación.

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Octavo.- De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Noveno.- Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

Décimo.- La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Undécimo.- Se deja sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos a los que hace referencia, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

Albolote a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Salustiano Ureña García

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Anaïs Ruíz Serrano

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones)